



RESOLUCIÓN No 0437 - 25 FEB 2022

Por la cual se adopta el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia de la Educación con fines de Control, en los municipios no certificados del departamento de Casanare, vigencia 2022

600 48

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por la Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto Departamental 084 del 2014, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 2.3.7.1.3. del Decreto 1075 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", el objeto de la inspección y vigilancia del servicio público educativo está orientado a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar y exigir el cumplimiento de las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público, a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo presten y en general, a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos y las mejores condiciones para su formación integral.

Que de acuerdo con el Artículo 2.3.7.1.4. del Decreto 1075 de 2015, la inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de personal de las entidades territoriales certificadas en educación. Esta se ejercerá, además, atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias sobre control interno, cuando a ello hubiere lugar, su ejecución comprende un conjunto de operaciones relacionadas con la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control, sobre los requerimientos de pedagogía, administración, infraestructura, financiación y dirección para la prestación del servicio educativo que garanticen su calidad, eficiencia y oportunidad y permitan a sus usuarios, el ejercicio pleno de su derecho a la educación.

Que según el Artículo 2.3.7.1.5. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, los planes operativos deben contener los principios, las estrategias, los criterios, la financiación y los cronogramas generales que orientarán el desarrollo de las operaciones relacionadas con la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control sobre los requerimientos de pedagogía, administración, infraestructura, financiera y dirección para la prestación del servicio educativo que garantice su calidad, eficiencia, oportunidad.

Que el Artículo 2.3.7.2.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone, además de lo señalado en la Ley y en el reglamento, las funciones generales para ejercer la competencia a nivel territorial así: "Las entidades territoriales certificadas en educación cumplirán en su respectiva jurisdicción, las siguientes funciones generales para el ejercicio de la competencia de inspección y vigilancia: a) Dar orientaciones y pautas de



RESOLUCIÓN No 0437 - 25 FEB 2022

Por la cual se adopta el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia de la Educación con fines de Control, en los municipios no certificados del departamento de Casanare, vigencia 2022

organización para el ejercicio de la inspección y vigilancia en su jurisdicción., atendiendo las directrices y orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional. b) Aplicar en su jurisdicción los criterios definidos por el Ministerio de Educación Nacional, para la efectiva coordinación del proceso de evaluación que se debe cumplir como parte del ejercicio de la inspección y vigilancia con el Sistema Nacional de Evaluación de la Educación. c) Divulgar las Leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos que sean pertinentes para el ejercicio de la inspección y vigilancia. e) Ejercer la inspección, la vigilancia y el control de la prestación del servicio educativo que realizan los establecimientos educativos de su jurisdicción, de acuerdo con el reglamento que expida para ello. f) Ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las autoridades educativas en su jurisdicción, de acuerdo con el reglamento que expida para ello. g) Proporcionar la información que le sea requerida, sobre resultados de la inspección y vigilancia, con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas, planes y programas nacionales y territoriales en materia educativa. h) Diseñar y ejecutar a través de las instituciones competentes, planes de formación de posgrado y de formación permanente a los servidores públicos que desarrollen funciones de inspección y vigilancia”.

Que la Directiva Ministerial 14 del 29 de julio de 2005, fijó las orientaciones sobre inspección y vigilancia, definiendo en el numeral 3º lo relacionado con la elaboración del plan operativo anual de Inspección y Vigilancia, con énfasis en el control, conteniendo como mínimo, las estrategias, metas e indicadores de cumplimiento, las actividades, los responsables de la ejecución, las fechas y los recursos requeridos.

Que de acuerdo a las orientaciones emanadas por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación Nacional para la formulación y seguimiento del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia para la vigencia 2022, se hace necesario que esta Secretaría adopte el Plan Operativo de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo en los Municipios No Certificados del Departamento de Casanare, para la vigencia 2022, a fin de ejecutar todas aquellas actividades que aseguren la mejora continua en la gestión integral de los establecimientos educativos.

En mérito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adoptar el PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – POAIV, vigencia 2022, con fines de control del servicio público educativo en las instituciones educativas oficiales, no oficiales, de educación para el trabajo y desarrollo humano- ETDH y centros de enseñanza automovilística-CEA, educación informal, educación de adultos, educación inicial y asociaciones de padres de familia, en los municipios no certificados del departamento de Casanare para la vigencia 2022.



RESOLUCIÓN No

0437-3

25 FEB 2022

Por la cual se adopta el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia de la Educación con fines de Control, en los municipios no certificados del departamento de Casanare, vigencia 2022

ARTÍCULO 2. Implementar estrategias de articulación, coordinación y de apoyo entre los grupos de la Secretaría de Educación de Casanare, para ejecutar el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia-POAIV 2022, dando cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Departamental.

ARTÍCULO 3. Hacer seguimiento a los planes de mejora implementados y verificar el cumplimiento de los compromisos de vigencias anteriores.

ARTÍCULO 4. Consolidar la Información reportada por los grupos de la Secretaría de Educación que intervinieron en la ejecución del POAIV 2022, entregar los informes correspondientes a cada semestre de acuerdo a las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5. Evaluar la Ejecución del POAIV 2022 y presentar informes semestrales al Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo a lo requerido por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional en las orientaciones para las formulaciones del Plan Operativo de Inspección y Vigilancia para la vigencia 2022.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, a los 25 FEB 2022

ELISABETH OJEDA RODRIGUEZ
Secretaria de Educación de Casanare

Revisó: Robert Morales Gatamanea, Profesional Especializado SED

Proyectó: Marién Rocío Alfonso Ángel, Líder de Inspección y Vigilancia SED

Elaboró: Yesid Camacho Flórez, Profesional Contratado SED